

**Ente fiscalizado:** Comisión Estatal de Derechos Humanos

**Fondo:** Fondos Estatales y/o Federales.

**Número de auditoría:** AEFPO-18-CEDH-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

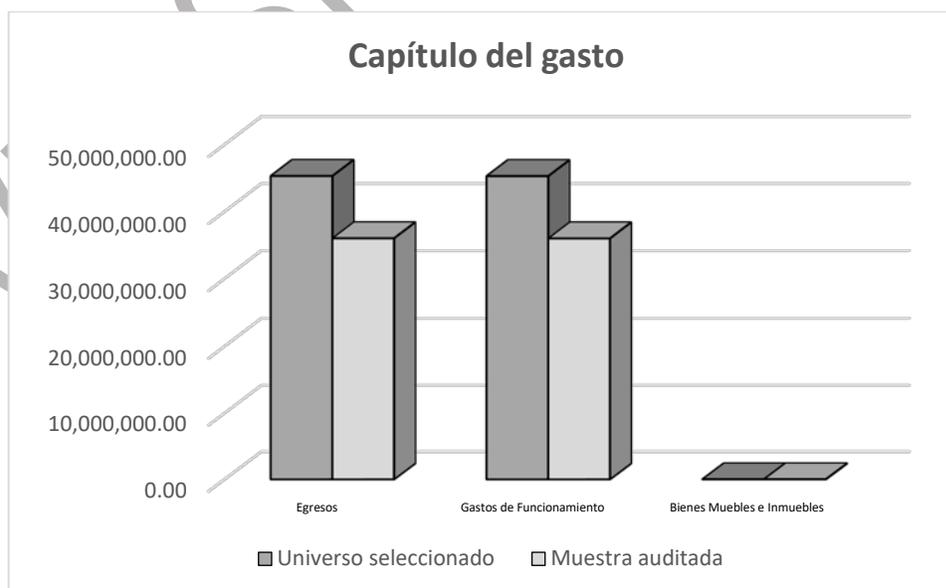
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$45,325,162.00 y de los egresos por un importe de \$36,019,800.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	45,325,162.00	45,325,162.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 79.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	45,316,135.00	36,019,800.00	79.5%
Gastos de Funcionamiento	45,294,624.00	35,998,289.00	79.5%
Bienes Muebles e Inmuebles	21,511.00	21,511.00	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó el Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 64 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-178/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, menciona que la Comisión Estatal de Derechos Humanos se compromete a establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como también a incrementar el porcentaje de evaluación en la revisión de la cuenta pública 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el Cuestionario de Control Interno por lo que se obtuvo un promedio de 64 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Comisión Estatal de Derechos Humanos en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la entidad sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento.

##### **AEFPO-18-CEDH-2021-05-001 Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la implementación de un sistema de control interno y administración de riesgos.

## **Transferencia de recursos**

2. Para la operación propia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021 del Decreto 1101 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2020, por un monto de \$47,445,193, cifra que se muestra en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, sin embargo, en comparación con el Estado Analítico de Ingresos presentados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se reporta que recibieron \$45,313,192, existiendo una diferencia de \$2,132,001, la cual corresponde a los recursos autorizados para el gasto operativo de los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales no transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2021, por lo que deberán presentar evidencia de las gestiones de cobro.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-179/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó 8 facturas de ingresos, oficio DAOF-0137/2021 de fecha 23 de julio de 2021 dirigido al Secretario de Finanzas donde se solicita suficiencia presupuestal para la entrega de los recursos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2021, estado de cuenta de febrero de 2022 del depósito recibido con documento número DH23 por \$134,300. Asimismo, menciona que se llevaron a cabo gestiones con el Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado para el depósito de las participaciones faltantes y se generó cada una de las facturas que fueron entregadas en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al depósito recibido el 4 de febrero de 2022 por la cantidad de \$134,300. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las gestiones efectuadas para el cobro de \$1,997,701. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

### **AEFPO-18-CEDH-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas para recuperar el recurso no transferido por la Secretaría de Finanzas vinculado con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2021.

3. Con la revisión del contrato y estado de cuenta bancario, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$45,313,192, correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles.

## **Ingresos**

4. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos obtuvo ingresos por intereses financieros por un importe de \$11,970 siendo registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, y reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

## **Servicios personales**

5. En el ejercicio 2021 la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de \$40,549,273, de los cuales \$23,881,572 corresponden a registros contables de erogaciones en nóminas del sueldo base del personal de carácter permanente, verificando que la entidad fiscalizada presentó la base de datos de las nóminas pagadas por un importe de \$23,846,152, existiendo una diferencia por \$35,420.

## **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-180/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó captura de pantalla del sistema "Contpaqi Nóminas" de los periodos 20 y 21 (segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre), recibos de nóminas correspondientes a los periodos 1 y 10 (primera quincena de enero y segunda quincena de mayo) debidamente timbrados y periodos 20 y 21 (segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre) sin certificación y folio fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la conciliación entre las nóminas pagadas y los registros contables de enero a diciembre de 2021.

## **AEFPO-18-CEDH-2021-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$35,420 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) por las diferencias detectadas entre las nóminas pagadas y los registros contables de enero a diciembre de 2021.

6. Como resultado del análisis realizado al tabulador de sueldos y nóminas proporcionados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que el pago por concepto de Sueldo Base para 21 empleados, no corresponde con el tabulador de sueldos por un total de \$479,075.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-182/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó nombramientos, recibos de nóminas, pólizas, auxiliares de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manual para la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben las y los servidores públicos, y trabajadores eventuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos publicado en el periódico oficial el 19 de julio de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada las diferencias detectadas a 4 trabajadores, debido a que presentaron los nombramientos y recibos de nómina. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa por \$190,135 correspondiente a 19 trabajadores por concepto de compensaciones y/o gratificaciones por desempeño o jornada extraordinaria pagadas previa solicitud justificada del Titular del área de adscripción del Servidor Público beneficiado. Por lo que, derivado de lo anterior se considera no solventada en su totalidad.

#### AEFPO-18-CEDH-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$190,135.00 (Ciento noventa mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por diferencias no justificadas por concepto de compensaciones y/o gratificaciones por desempeño o jornada extraordinaria.

7. Con la revisión de las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios, se constató que durante el ejercicio 2021, la Comisión Estatal de Derechos Humanos realizó 3 bajas definitivas de personal, un caso por renuncia voluntaria y dos firmaron convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con el fin de terminar la relación laboral; constatando que el Organismo Autónomo no realizó pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la baja.

8. Con una muestra seleccionada de 18 trabajadores bajo la modalidad de personal eventual por un importe de \$125,752, se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos formalizó los contratos, asimismo, los pagos fueron de acuerdo a lo establecido en los mismos.

9. Con la verificación física de una muestra de 58 trabajadores pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que forman parte de la plantilla del personal de las áreas de Presidencia; Primera y Tercera Visitaduría; Secretaría Ejecutiva; Dirección General Administrativa; Dirección de Canalización; Gestión y Quejas; Secretaría Técnica y Dirección de Educación y Capacitación; se comprobó que 57 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo, acreditando la compatibilidad del empleo y determinando que no existe

parentesco del personal revisado con los titulares, directores y/o jefes de departamento. Detectando que un trabajador no fue localizado en su área de trabajo, al cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos le realizó pagos en el ejercicio 2021 por \$397,694 por lo que se procedió al levantamiento del Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-01/18-CEDH/CP2021 de fecha 8 de julio de 2022, dejando evidencia de la inconsistencia determinada al momento de la revisión, del resultado se advierte reincidencia, ya que este mismo trabajador no se localizó en la verificación física efectuada en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, observación que sigue sin ser solventada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-183/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó escrito libre del trabajador; oficio DAME-0031/2022 de fecha 3 de enero de 2022 de la licencia sin goce de sueldo del 4 de enero al 4 de junio de 2022 autorizada por la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en favor del trabajador; póliza cheque 13034 de fecha 13 de julio de 2022 por \$124,006 por concepto de finiquito, y convenio celebrado entre el ente y el trabajador con objeto de dar por terminada la relación laboral de mutuo consentimiento a partir del 4 de junio de 2022. Asimismo, menciona que derivado de la inspección que se realizó de la muestra al personal de este Organismo donde el trabajador no fue localizado en su área de trabajo, me permito manifestar que dicho trabajador se encontraba de permiso sin goce de sueldo durante la verificación, no obstante me permito informar que el trabajador en mención fue dado de baja.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó solicitud de licencia sin goce de sueldo autorizado, cheque y convenio de finiquito del trabajador. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**10.** Con la revisión de las pólizas y documentación soporte proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos se constató que los recursos por \$351,384 de la subcuenta indemnizaciones, se destinaron a cubrir finiquitos e indemnizaciones del personal que prestó su servicio en la entidad y fueron calculados y pagados conforme a la normatividad, encontrándose debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente.

#### **Materiales y suministros**

**11.** Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$567,002 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se determinaron \$398,530 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$331,307 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el

portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de materiales; útiles y equipos menores de oficina; material de limpieza; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; y combustibles, lubricantes y aditivos.

**12.** Con la revisión de las pólizas y registros contables de la partida "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones" y "Combustibles, lubricantes y aditivos" se constató el registro contable incorrecto de las pólizas C00270, C00136, C00274 y C00222 por un total de \$54,779 pagadas con transferencias bancarias de la cuenta 0841017285.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-184/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la póliza D00158 del 1 de septiembre de 2022 por concepto de corrección a las pólizas C00270, C00136, C00274, C00222 por el registro contable incorrecto. Asimismo, menciona que los errores contables encontrados en la revisión no fueron intencionados, por lo que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí se compromete a evitar este tipo de errores y tener más cuidado en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público, y apegarnos al clasificador por objeto del gasto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, aún y cuando hayan presentado las correcciones de los registros contables, se requiere que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de las acciones implementadas del adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **AEFPO-18-CEDH-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron registros contables incorrectos.

**13.** Con la revisión a las pólizas y registros contables de la partida "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" se detectó el registro contable de la factura número 12513, por concepto de un termómetro con pedestal por un importe de \$12,444, pagado con la transferencia bancaria de la cuenta 841017285, S.A. el 31 de mayo de 2021; el

cual debió registrarse en el capítulo de "Bienes muebles e inmuebles" en la partida "Otros mobiliarios y equipo de administración".

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-185/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la póliza D00142 de fecha 23 de agosto de 2022 por concepto de reclasificación de la póliza C00376.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de las acciones implementadas del adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### AEFPO-18-CEDH-2021-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en los registros contables incorrectos.

**14.** Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó en su totalidad mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

**15.** Con la revisión de las adquisiciones que forman parte de la muestra de auditoría, se verificó que los proveedores entregaron los insumos de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra; de igual manera se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cuenta con un almacén de materiales de consumo, verificando que las salidas se controlan mediante un listado de los insumos entregados, firmando de recibido por parte de quien requiere los materiales.

**16.** Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de "Materiales y Suministros" por adjudicaciones realizadas por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" y "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones" por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que ambos proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas.

### **Servicios generales**

**17.** Como resultado de la revisión al capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$4,178,349 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se determinaron \$3,160,341 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$2,804,208 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago de energía eléctrica, telefonía tradicional, servicio de acceso a Internet, redes y procesamiento de información y comunicaciones, servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural e impuesto sobre nómina.

**18.** Con la revisión a las pólizas y registros contables de las partidas "Arrendamiento de edificios", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" se detectó el registro contable incorrecto de las pólizas C00269 y C00941 pagadas con transferencias bancarias de la cuenta 0841017285 por \$12,387.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-186/22 de fecha 08 de septiembre del 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la póliza D00160 del 1 de septiembre de 2022 por concepto de corrección de los registros contables. Asimismo, menciona que de la captura de las pólizas C00269 y C00941 por error se registraron en una cuenta que no correspondía del mismo capítulo, sin embargo, no corresponden al gasto correcto, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí se compromete a tener más cuidado en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público, y apearnos al clasificador por objeto del gasto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de las acciones implementadas del adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **AEFPO-18-CEDH-2021-05-003 Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en los registros contables incorrectos.

**19.** Con el análisis efectuado a la partida de "Viáticos en el país", se detectó el registro de la póliza C00218, vinculada al cheque numero 12839 ambos del 24 de marzo de 2021, expedido a favor del Director General Administrativo, observando que se registran cargos a la partida Viáticos en el país por un importe de \$3,113; sin embargo, la documentación que respalda dicho registro corresponde a comprobantes por reposición del fondo de caja chica por concepto de memorias usb, extensiones usb, pagos de estacionamiento, telefonía celular, cassetas, entre otros. Cabe señalar que el Ente adjuntó a la póliza en una relación de los comprobantes registrados, señalando que pertenecen a reposición de gastos de la Dirección General Administrativa; constatando el registro contable incorrecto de los comprobantes, ya que corresponden a diferentes partidas de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-188/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la póliza D00159 del 1 de septiembre de 2022 por concepto de corrección al registro contable. Asimismo, menciona que la Comisión Estatal de Derechos Humanos se compromete a tener más cuidado en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público, y apegarnos al clasificador por objeto del gasto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de las acciones implementadas del adecuado registro de las operaciones derivadas de su gestión pública, clasificando el gasto en cuestión de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios; e instruir el debido cumplimiento de los ordenamientos legales que al efecto impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### AEFPO-18-CEDH-2021-05-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en los registros contables incorrectos.

**20.** Con la revisión de las pólizas y registros contables de la partida "Gastos de orden social y cultural", se detectó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró facturas en la póliza C01137 del 20 de diciembre de 2021 por \$17,744; por \$1,113 y \$4,408 por concepto de sandwichera, set de vasos, vajilla, tostador, consumo de alimentos, entre otros, los cuales suman un monto total de \$23,265 constatando que para los pagos efectuados, no se expidieron cheques a favor de los proveedores, ya que los mismos fueron emitidos a nombre de una trabajadora de la Comisión; además,

carecen de la evidencia para constatar que los montos pagados corresponden a consumos realizados en actividades propias de la entidad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-189/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la póliza C01137 del 20 de diciembre de 2021, transferencia a favor del trabajador, instrucción de pago número ADM-GG 00082, oficio de solicitud de reembolso, facturas y evidencia fotográfica. Asimismo, menciona que debido a las premuras no fue posible realizar el pago a nombre del proveedor por lo que se decidió que la trabajadora fuera la encargada de realizar las compras.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a las evidencias que justifican las erogaciones efectuadas para llevar a cabo la posada navideña. Sin embargo, se considera no solventada, debido a que los pagos efectuados no se realizaron mediante transferencia o cheques a favor de los proveedores, ya que los mismos fueron emitidos a nombre del trabajador.

#### AEFPO-18-CEDH-2021-05-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que las erogaciones pagadas sean mediante cheque a favor de los proveedores, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

**21.** Con el análisis de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la contratación de los servicios requeridos para el desempeño de sus actividades, se constató que la totalidad de las operaciones fueron realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, verificando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente; así como la formalización de los contratos por concepto de arrendamiento del edificio sede del Organismo; de la Cuarta Visitaduría General, ubicada en el Municipio de Matehuala; de la Segunda Visitaduría General, en el municipio de Ciudad Valles y la Visitaduría ubicada en el municipio de Ciudad Fernández.

**22.** Con la revisión de registros contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos, así como la verificación física de los servicios prestados; y la póliza de seguro de los vehículos, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**23.** Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" se constató que la Comisión Estatal de Derechos

Humanos realizó la contratación de servicios legales al prestador de servicios profesionales, efectuando pagos por la cantidad de \$317,368; de los cuales el Ente no presentó la evidencia que justifique los servicios contratados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-190/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la pólizas; transferencias de pago a favor del profesionista; instrucciones de pago; facturas; contratos; informes de actividades; cédula profesional y curriculum vitae.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, lo relativo a la formalización de los contratos y evidencia de los servicios prestados mediante informes de actividades de los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 por un importe de \$240,254. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las pólizas E00053 y C00017 por \$44,444; y de las pólizas E00054, C00018 y C00105 la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones pagadas por \$32,670. Por lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada por un total de \$77,114.

#### AEFPO-18-CEDH-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$77,114.00 (Setenta y siete mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicios legales contratados que no fueron justificados.

**24.** Con la revisión de las operaciones identificadas en el rubro de "Servicios Generales" realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos por concepto de servicio de mantenimientos a vehículos, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que el proveedor no fue localizado y el sobre fue devuelto, derivado de lo anterior, no se recibió contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-191/22 de fecha 08 de septiembre del 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la constancia de situación fiscal; carátula de estado de cuenta; acuse de movimientos de actualización de situación fiscal; facturas emitidas; transferencias y oficio DAOF-0177/2022 de fecha 6 de septiembre dirigido al proveedor donde le solicitan estados de cuenta, facturas emitidas a nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Constancia de Situación Fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que el proveedor no dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**AEFPO-18-CEDH-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con el contribuyente no localizado por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**25.** Con la revisión de las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$21,511 se revisó el importe total, los cuales se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de un atril para discapacitados, motobomba sumergible y licencias de software.

**26.** Con el análisis de las erogaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que la totalidad de las operaciones fueron realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa ajustándose a los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados por el H. Congreso del Estado, asimismo, se verificó que cuenten con la justificación y soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

**27.** Del levantamiento de inventario de manera selectiva al parque vehicular propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se detectó inconsistencia, ya que se detectaron casos en que el número de inventario colocado en las unidades del Ente no corresponden con el que arroja el sistema de inventarios de la Comisión, por lo que se procedió al levantamiento del Acta Circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-03/18-CEDH/CP2021 de fecha 8 de julio de 2022 dejando evidencia de la inconsistencia detectada al momento de la verificación física.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-192/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el listado del inventario activo de todas las áreas y evidencia fotográfica de los vehículos señalados. Asimismo, menciona que el número de*

*inventario no coincide con el rotulado del vehículo ya que corresponden a dos administraciones diferentes, por lo que una administración decidió usar los caracteres CEDH00 para asignar el número de inventario y la otra administración CEDHV00, por lo que se tomó la decisión de manejar el número de inventario con la nomenclatura CEDH00, para que de esta manera coincida el número de inventario con el rotulado de los vehículos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que presentó evidencia de las correcciones efectuadas mediante la homologación entre el número de inventario del sistema y el rotulado en los vehículos. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Análisis de la información financiera**

**28.** Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2021 entregada al H. Congreso del Estado por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se constató que la información no fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-193/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el informe sobre Estudios Actuariales-LDF.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que, la entidad fiscalizada no presentó en tiempo el formato 8 del Informe sobre Estudios Actuariales-LDF como parte de la Cuenta Pública 2021.

#### **AEFPO-18-CEDH-2021-05-006 Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la entrega oportuna de la totalidad de la información en la Cuenta Pública.

**29.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos administró tres fondos fijos de caja chica en el ejercicio 2021, correspondientes a la Segunda Visitaduría ubicada en el municipio de Ciudad Valles por \$8,000; Cuarta Visitaduría en el municipio de Matehuala por \$8,000; así como en la Dirección General Administrativa por \$20,000 al cual se practicó el arqueo al fondo, constatando que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, y que se cuenta con los oficios de asignación firmados por los responsables de los mismos, y que se apegan a los montos señalados

en los lineamientos para el procedimiento de asignación, ejecución y comprobación de gastos de operación y viáticos del Organismo Autónomo.

**30.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se detectó en el rubro de Bancos Tesorería cuenta con saldos contrarios a su naturaleza contable provenientes de ejercicios anteriores correspondientes a los programas de Unión Europea y Escenarios de Paz por \$13,521 que a la fecha no han sido cancelados o justificados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-194/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la póliza D00150 del 23 de agosto de 2022 por concepto de reclasificación de saldos, auxiliar de la cuenta 1112-01-02 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 al 31 de agosto de 2022, carátulas de estados de cuenta, oficio DAOF-0119/2021 del 2 de julio de 2021 dirigido a la institución bancaria en el que se solicitó la cancelación de la cuenta y consulta de saldos y movimientos del banco en el que refleja las cuentas canceladas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de las acciones implementadas del adecuado registro de las operaciones, con el objeto de mejorar o corregir procesos, por lo que se le recomienda al Organismo Autónomo analice las áreas de oportunidad y los registros contables se realicen en tiempo y forma, conforme a los momentos contables, con el propósito de fortalecer el Control Interno y evitar observaciones futuras que pudieran implicar mayor relevancia.

#### AEFPO-18-CEDH-2021-05-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en los saldos contrarios a su naturaleza contable proveniente de ejercicios anteriores.

**31.** Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, relativa a la cuenta bancaria número 841017285 se detectaron cheques en conciliación proveniente de ejercicios anteriores por concepto de viáticos números 12135 del 7 de diciembre de 2018 y 12550 del 19 de diciembre de 2019, mismos que no han sido depurados por parte del Ente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-195/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las pólizas D00143 y D00143 del 23 de agosto de 2022; pólizas cheques, facturas, oficios de comisión y reporte de cheques cancelados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que presentó evidencia de la cancelación de los cheques mediante pólizas de corrección. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**32.** Con la revisión practicada al rubro de Efectivo y Equivalentes a la cuenta Depósitos de fondos de terceros en garantía, se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos registró contablemente los depósitos en garantía por la renta de la oficinas de enlace en el municipio de Ciudad Fernández S.L.P. y en el municipio de Tamazunchale S.L.P., así como la contratación de energía eléctrica para las oficinas de enlace de Tamazunchale y Ciudad Valles S.L.P.

**33.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se detectó en el rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, saldos sin recuperar al 31 de diciembre de 2021 y saldos contrarios a su naturaleza contable que a la fecha no han sido cancelados o justificados por un monto de \$11,503.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-196/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las pólizas C00048 del 28 de febrero de 2022; C00097 del 15 de marzo de 2022; C00603 del 1 de julio de 2022; I00038 del 7 de julio de 2022; D00146, D00149 y D00151 del 23 de agosto de 2022; estado de cuenta del mes de julio de 2021; transferencias bancarias; y auxiliares de cuentas del 1 al 31 de agosto de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado \$19,997 debido a que presentó pólizas y estados de cuenta en donde se refleja la recuperación de los saldos en el ejercicio 2022. Sin embargo, no se solventa los saldos contrarios a su naturaleza contable, a efecto de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presente evidencia de las acciones implementadas del adecuado registro de las operaciones, con el objeto

de mejorar o corregir procesos, por lo que se le recomienda al Organismo Autónomo analice las áreas de oportunidad y los registros contables se realicen en tiempo y forma conforme a los momentos contables, con el propósito de fortalecer el control interno y evitar observaciones futuras que pudieran implicar mayor relevancia.

#### AEFPO-18-CEDH-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional que compruebe el seguimiento del adecuado registro de las operaciones contables de la entidad.

**34.** Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se detectó en el rubro de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo saldos por la cantidad de \$10,579 sin movimientos provenientes de ejercicios anteriores, de la cual no presentó evidencia documental comprobatoria y/o justificativa para su recuperación o en su caso la cancelación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-199/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó la póliza D00155 del 23 de agosto de 2022 por \$10,579 por concepto de depuración de cuentas de ejercicios anteriores y auxiliar de cuentas del 1 al 31 de agosto de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada realizó la cancelación de saldos de ejercicios anteriores sin que presente la documentación comprobatoria y/o justificativa para su recuperación o en su caso la cancelación.

#### AEFPO-18-CEDH-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal de Derechos Humanos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,579.00 (Diez mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente al saldo proveniente de ejercicios anteriores en la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, que fue depurado sin contar con evidencia que compruebe su recuperación o el motivo de cancelación.

**35.** De la revisión efectuada al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 proporcionado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se detectó que éste no realiza los registros correspondientes a las depreciaciones de los bienes muebles, inmuebles e intangibles correspondientes al ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-197/22 de fecha 08 de septiembre de 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la captura de pantalla del módulo de bienes patrimoniales, en el cual se puede observar la depreciación y amortización de bienes. Asimismo, menciona que con la finalidad de atender a lo anterior la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí ha implementado el módulo de bienes patrimoniales en el cual se incluye la depreciación de bienes en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que el módulo no se encuentra operando en su totalidad.

#### **AEFPO-18-CEDH-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contablemente las depreciaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo autónomo.

#### **Cumplimiento de la normativa**

**36.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficios DAOF-198/22 de fecha 08 de septiembre del 2022 y DAOF-0214/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó, resultados de sección por apartado y calificación por pregunta, del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable. Asimismo, menciona que se proponen obtener un mejor resultado y trabajar en las evidencias faltantes para la evaluación de 2022, con respecto al reactivo A.1.2 la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí está trabajando en la elaboración del Manual de Contabilidad por lo que el objetivo es tenerlo listo para la próxima evaluación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad no demostró las acciones correctivas para dar cumplimiento en su totalidad a la documentación soporte que deberá subir a la plataforma del SEvAC en los siguientes

periodos de evaluación, lo anterior para dar cumplimiento al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**AEFPO-18-CEDH-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC).

**Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF**

**37.** Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$9,027.

**38.** Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$9,027.

**39.** Se constató que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene obligación de incluir el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual administra los recursos para el retiro de sus asegurados, en términos de la Ley del Seguro Social.

**40.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$42,518,376, importe que no presentó variación respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**41.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$42,518,376, comprobando que devengó \$40,549,273, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$45,583,769, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,969,103, por debajo del monto aprobado.

**42.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

**43.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que, en el Estado Analítico de Ingresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

**44.** Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 20 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendaciones, 6 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 313,248.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VERSIÓN DIGITAL

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$36,019,800.00 que representó el 79.5% del universo seleccionado por \$45,316,135.00. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Martha Patricia Torres García	Supervisora
C.P. Héctor López Aguilar	Auditor

## **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

---

### **Normatividad Estatal**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/JSR/MTG/HLA